

MOMENTO HISTÓRICO EN LA LUCHA DEL COLECTIVO INTERINO:

EL STE-CLM COMPARECERÁ ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UE POR EL CESE DEL PERSONAL INTERINO DOCENTE EN EL PERIODO ESTIVAL

La asesoría jurídica del STE-CLM comparecerá ante el TJUE el próximo miércoles 11 de abril, cuando está fijada la vista por el cese de los interinos docentes de la Administración Regional en periodo estival. **Se trata de un momento histórico** ya que en caso de ser favorable, **la Sentencia se haría extensible, no solo al profesorado interino en nuestra región, sino a todo el profesorado y trabajadores/as en situaciones similares tanto de España**, como del resto de la Unión Europea, marcará doctrina a futuro para que no se puedan dictar leyes que permitan el cese anticipado de un contrato de trabajo en similares circunstancias.

En la vista intervendrán, además del abogado de la Asesoría jurídica del STE-CLM, la representación letrada de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la del Estado Español y la de la Comisión Europea; sin perjuicio de la posibilidad que existe de que intervenga representación de resto de los Estados miembros de la Unión Europea u Organismos que la conforman.

Recordamos que **en la Región Castellano Manchega y desde el verano del 2012 al profesorado interino de la Administración Autonómica se le viene cesado en el mes de junio**, a pesar de que el curso termina el 31 de Agosto, todo ello bajo criterios de ahorro económico y si bien es cierto que en la Ley de presupuestos generales para 2017 y del 2018 recogen el contrato anual para interinos con vacantes, poniendo fin a tan injusto proceder en un elevado porcentaje de los casos, tal medida no reconoce este derecho con efecto retroactivo y deja al margen de su aplicación, manteniendo la injusta situación, a los interinos adjudicados con vacante después del 1 de septiembre y aquellos que vayan a prestar servicio efectivo con más de cinco meses y medio, al contrario de lo que venía ocurriendo hasta **2012 en que se aprobó la perniciosa medida de la Administración Regional por la que todos los interinos docentes de la Administración Regional, sin excepción, eran cesados en último día lectivo del mes de Junio.**

El STE-CLM viene ejerciendo una pertinaz defensa de sus afiliados afectados por esta perversa medida desde el mismo momento en que se implantó por la Administración Regional, habiendo llegado sus acciones judiciales ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Ha sido la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sección 2ª, la que con motivo de analizar la cuestión que suscitaba el litigio, decidió plantear el pasado mes de abril, por medio de un Auto brillantemente elaborado, una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia de la Unión Europea por vulneración del principio de igualdad de trato entre trabajadores de duración determinada y trabajadores fijos, dado que en su apreciación este tipo de actuaciones o medidas podía ser contrario a la Directiva 1999/70/CE del Consejo de 28 de Junio de 1999.

En ese momento se abría un nuevo escenario para que a este profesorado se le reconocan sus derechos, en base a lo establecido en la normativa europea, y se paralizaban los múltiples procedimientos abiertos ante los tribunales españoles, pasando a ser **el Tribunal de Justicia de la Unión Europea el que determinará si este tipo de actuaciones de las**

Administraciones Públicas es discriminatoria y contraria al Derecho de la Unión Europea. La noticia de la cuestión prejudicial, si obtiene respuesta favorable, **será un gran paso para la consecución de los derechos laborales del profesorado interino y la no discriminación de los mismos.**

La representación de la Comisión, a la vista de las posturas de las partes, ha presentado observaciones en esta cuestión prejudicial en el mismo sentido que la tesis que defiende la Asesoría Jurídica del STE. **Consideramos que en la vista del próximo 11 de Abril se mantendrá por la Comisión esa tesis inicial y con ello se reafirmará la postura que mantiene el STE-CLM sobre esta cuestión.**

Así y a modo de resumen:

- La finalización del curso lectivo no es una razón objetiva que justifique un trato diferente a los funcionarios docentes interinos con respecto a los fijos.

El curso académico va, según la normativa, desde el 1 de septiembre hasta el 31 de agosto, como hemos recordado constantemente STE-CLM a la Administración, la Comisión europea nos daba la razón.

- La Disposición Adicional 13 de la Ley Regional 5/2012 de 12 de julio que, por razones de ahorro presupuestario y cumplimiento de objetivos de déficit suspendió el Acuerdo del cobro del verano para el profesorado que trabajaban más de 5 meses y medio, no constituye una razón objetiva que justifique la suspensión de dicho Acuerdo.

Esta es otra de las demandas de STE-CLM ante la cual el Director General afirmó no entender y calificar de extravagante, durante las negociaciones del nuevo pacto de interinos, la Comisión europea nos daba la razón en sus observaciones.

- Las vacaciones anuales retribuidas devengadas no deben sustituirse por la retribución económica correspondiente.

El profesorado interino es cesado sin derecho al disfrute de vacaciones, porque para ello debe estar contratado. En lugar de eso, se les sustituía ese derecho por una indemnización según el tiempo trabajado. La Comisión europea a UE nos daba la razón, es decir, los trabajadores tienen derecho al disfrute de un descanso efectivo.

EXPECTATIVAS DE LA VISTA

Tenemos una enorme esperanza en que el al Tribunal de Justicia de la Unión Europea resuelva la Cuestión Prejudicial en el sentido interesado por nuestra Asesoría Jurídica y que sugiere la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en resolución que ha dado lugar a dicha cuestión con argumentos sólidos.

- **Existen Resoluciones precedentes de dicho Tribunal que van en el sentido que defiende el STE-CLM.**
- La Sentencia que dicte dicho Tribunal, si resulta favorable a la tesis que venimos defendiendo, tendrá múltiples efectos:

Presentes, para aquellos supuestos que están ventilando actualmente los Tribunales de Justicia y que en su mayor parte están en suspenso hasta conocer lo que diga dicho Tribunal, así como respecto de aquellos casos donde se sigue manteniendo el trato discriminatorio a pesar de las últimas medidas de la Administración Regional.

Futuros, pues supondrá un límite para legislador nacional a la hora de imponer medidas restrictivas y discriminatorias de estas características.

Pasados, ya que los miles afectados por esta medida podrán encontrar vías en nuestro derecho nacional –revisión de oficio-, por las que lograr que se les restituya cuantos derechos económicos y profesionales les fueron perjudicados con este tipo medidas.

Aspectos que **no solo afectan a la Comunidad Castellano Manchega, sino aquellas otras Regiones que impusieron medidas en igual sentido, como fue la Madrileña** y que están siendo seriamente cuestionadas por los Tribunales de Justicia de aquellas regiones, existiendo ya algunas sentencias de distintos Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que siguen la misma tesis que hemos venido defendidos desde el Ste desde el principio y que sugiere el Auto de la Sala del T.S.J. de Castilla-La Mancha que ha dado lugar a la cuestión prejudicial que se ventilará la próxima semana en el TJCE.